

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00410

1.- TENER por notificados por conducta concluyente a los demandados FRANCISCO DANIEL GÓMEZ ZULUAGA y NADIME AMPARO YAVER LICHT del auto admisorio, a partir de la notificación de esta decisión por estado.

RECONOCER personería al abogado JUAN CARLOS YEPES ALZATE como apoderado judicial de FRANCISCO DANIEL GÓMEZ ZULUAGA, en los términos y para los fines del poder conferido.

RECONOCER personería al abogado DAVID ESTEBAN BUITRAGO CAICEDO como apoderado judicial de NADIME AMPARO YAVER LICHT, en los términos y para los fines del poder conferido.

2. Vencido el término para que los convocados ejerzan su derecho de defensa, ingrese el proceso al Despacho para dar trámite al escrito de reforma de la demanda y resolver de manera simultánea la petición de eximir a la actora de prestar caución para el decreto de la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 52
fijado el 31 de MAYO de 2022 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db6cd81b61bbebb8c8eeb9fba84ae1b9694a8290292700fa8fe5f1302138f77**

Documento generado en 27/05/2022 05:10:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>